

Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental

Plan general para la elaboración de un expediente de hechos

Peticionarios: Bios Iguana, A.C. (representado por Gabriel Martínez Campos)
Esperanza Salazar Zenil
Parte: Estados Unidos Mexicanos
Fecha de este plan: 14 de agosto de 2014
Petición núm.: SEM-09-002 (*Humedales en Manzanillo*)

El 8 de julio de 2014, por medio de su resolución 14-06, el Consejo de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) tomó la decisión unánime de encomendar al Secretariado la elaboración de un expediente de hechos con arreglo al artículo 15(2) del ACAAN en relación con la presunta omisión en que México está incurriendo en la aplicación efectiva de su legislación ambiental con respecto a la autorización de dos proyectos: una terminal de gas natural licuado (GNL) y una planta de almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo (GLP) en la laguna de Cuyutlán, en Manzanillo.¹ El Consejo giró instrucciones al Secretariado de suministrar a las Partes el plan general de trabajo que seguirá para recabar la información relativa a los hechos pertinentes, y solicitó se le mantuviera informado de futuros cambios o ajustes a dicho plan. A continuación, el Secretariado describe el plan general para la preparación del proyecto de expediente de hechos.

Plan general

El tiempo estimado para elaborar un proyecto de expediente de hechos concuerda con los cronogramas establecidos en los apartados 19.5, 19.6, 19.7 y 19.8 de las *Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte*.

El Secretariado procederá a la instrumentación inmediata del plan general. El plan general es el siguiente:

1. El Secretariado invitará, mediante notificación pública o invitación directa, a los Peticionarios, al CCPC, a miembros de la comunidad y al público en general, así como a autoridades municipales, estatales y federales, a presentar información pertinente en conformidad con el alcance general definido para el expediente de hechos en la Resolución de Consejo 14-06. El Secretariado incluirá en su solicitud datos suficientes, de manera que las personas u organizaciones sin vinculación gubernamental interesadas o el CCPC puedan proporcionar información pertinente con arreglo al artículo 15(4) del ACAAN. **[Se llevará a cabo en agosto-septiembre de 2014.]**
2. El Secretariado solicitará a las autoridades federales, estatales y locales mexicanas correspondientes, según resulte apropiado, información pertinente para elaborar el expediente de hechos y tomará en cuenta toda información proporcionada por una Parte conforme a los artículos 15(4) y 21(1)(a) del ACAAN. **[Se llevará a cabo en agosto-septiembre de 2014.]**

¹ Véase el registro público correspondiente a la petición SEM-09-002, donde se encontrarán todos los documentos y avances en relación con el proceso; disponible en línea, en la página web de la CCA: <<http://goo.gl/DAPxR5>>.

3. El Secretariado recopilará la información pertinente, de naturaleza técnica, científica u otra, disponible al público, a partir de fuentes como bases de datos, archivos públicos, centros de información, bibliotecas, centros de investigación e instituciones académicas, en conformidad con el artículo 15(4)(a) del ACAAN. **[Se llevará a cabo en septiembre-diciembre de 2014.]**
4. El Secretariado recopilará, según proceda, información de naturaleza técnica, científica u otra pertinente para la elaboración del expediente de hechos, proveniente de personas u organizaciones sin vinculación gubernamental interesadas, el CCPC o expertos independientes, en conformidad con los artículos 15(4)(b) y (c) del ACAAN. **[Se llevará a cabo en diciembre de 2014.]**
5. El Secretariado generará, según proceda y con el apoyo de expertos independientes, información de naturaleza técnica, científica u otra pertinente para la elaboración del expediente de hechos, en apego al artículo 15(4)(d) del ACAAN. **[Se llevará a cabo en septiembre de 2014-enero de 2015.]**
6. En conformidad con el artículo 15(4) del ACAAN, el Secretariado elaborará el proyecto de expediente de hechos con base en la información recopilada y generada. **[Se llevará a cabo en noviembre de 2014-febrero de 2015.]**
7. El Secretariado se encargará de la edición final del proyecto de expediente de hechos y de su traducción a los otros dos idiomas oficiales de la CCA. **[Se llevará a cabo en febrero-mayo de 2015.]** En este periodo, el Secretariado podrá incorporar información adicional pertinente que las autoridades correspondientes puedan aportar.
8. En conformidad con el artículo 15(5) del ACAAN, el Secretariado presentará al Consejo un proyecto de expediente de hechos. **[Se llevará a cabo en mayo de 2015.]** Cualquier Parte podrá hacer observaciones sobre la exactitud del proyecto en un plazo de 45 días posteriores a su presentación, en apego al artículo 15(5) del ACAAN. **[Se llevará a cabo en mayo-julio de 2015.]** Según lo dispone el artículo 15(6) del ACAAN, el Secretariado incorporará las observaciones que procedan en el expediente final de hechos y lo presentará al Consejo. **[Se llevará a cabo en septiembre-noviembre de 2015.]** Mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, el Consejo decidirá si pone el expediente de hechos final a disposición pública, normalmente en un plazo de 60 días a partir de su presentación, conforme al artículo 15(7) del ACAAN. **[Ocurrirá en diciembre de 2015- enero de 2016.]**

Información adicional

La petición, la respuesta de México, las determinaciones del Secretariado, la resolución del Consejo y un resumen de todos estos documentos están disponibles en línea, en el registro de peticiones, en el sitio web de la CCA: <www.cec.org/peticiones>; vía correo electrónico, en: sem@cec.org, o previa solicitud por escrito al Secretariado, en la siguiente dirección:

Secretariado de la CCA
Unidad de Peticiones Relativas a la Aplicación de la Legislación Ambiental
393 St-Jacques St. Ouest, bureau 200
Montreal, QC, H2Y 1N9
Canadá